



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Torre Castillo P.H.
Demandado	Yeison Arturo Mejía Londoño y Aura Marina Londoño de Mejía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00522-00
Asunto	Incorpora, tiene notificado, da traslado de las excepciones, reconoce personería jurídica y requiere

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del señor Yeison Arturo Mejía Londoño. Ahora bien, toda vez que la parte actora no allegó constancia de la notificación por aviso autorizada, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor Yeison Arturo Mejía Londoño, toda vez que contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, teniendo en cuenta el poder otorgado al abogado Daniel Rodas Álzate.

Igualmente, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Daniel Rodas Álzate portador de la tarjeta profesional 341.400 del Consejo Superior de la Judicatura para que, de conformidad con el poder allegado, represente al demandado Yeison Arturo Mejía Londoño en el proceso de la referencia.

Se pone de presente que frente a la demandada Aura Marina Londoño de Mejía, no se tiene aún por notificada y tampoco se le reconoce personería jurídica al abogado Daniel Rodas Álzate frente a esta demandada, toda vez que si bien en la contestación de la demanda afirma actuar en su representación, no es menos cierto que no se anexó el poder correspondiente que acreditará esa calidad.

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial del demandado Yeison Arturo Mejía Londoño se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en aras de dar continuidad al proceso, se insta a la parte demandante a realizar los trámites tendientes a notificar a la demandada Aura Marina Londoño de Mejía.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0b9da14ee577cfb23152d75251d15e69ebe6661ccd6d36bcd8e12d92af4f74**
Documento generado en 02/08/2021 02:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**